



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 29.938

Jueves 11 de julio de 2002

#### Secretaría de Finanzas REORDENAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO Resolución 16/2002

**Bonos del Gobierno Nacional en US\$ LIBOR 2005. Instructivo para la licitación pública prevista en el artículo 24 del Decreto Nº 905/2002 como opción para los titulares de cuentas corrientes, cajas de ahorro y otros depósitos a la vista. Participantes. Presentación de ofertas. Preselección. Liquidación. Cronograma.**

Bs. As., 5/7/2002

VISTO el Expediente Nº 218005366/2002 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 905 de fecha 31 de mayo de 2002 y las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 81 de fecha 11 de junio de 2002 y Nº 92 de fecha 14 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 24 del Decreto Nº 905/02, se le otorga la opción a los titulares de cuentas corrientes, cajas de ahorro y otros depósitos a la vista, de adquirir, a través de la entidad financiera correspondiente, "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2012" y/o "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN PESOS 2% 2007", cuyas condiciones de emisión se detallan en los artículos 10 y 11 del mencionado Decreto.

Los titulares de cuentas corrientes, cajas de ahorro y otros depósitos a la vista que sean personas físicas tendrán la opción de licitar en las condiciones que fije el MINISTERIO DE ECONOMIA, a través de la entidad financiera correspondiente, la adquisición de "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2005" previstos en el artículo 12 del Decreto citado, quedando a cargo del ESTADO NACIONAL la acreditación de los bonos correspondientes, previa la diligente constitución por parte de las entidades de las garantías obligatorias contempladas en el artículo 15 de dicho Decreto.

Que por el artículo 16 de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 81/02 se aprobó el procedimiento para que los titulares de cuentas corrientes, cajas de ahorro y otros depósitos a la vista que sean personas físicas liciten a través de la entidad financiera correspondiente, la adquisición de "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2005". Asimismo, se establece en dicho artículo que la mencionada licitación deberá realizarse dentro de los VEINTE (20) días hábiles bancarios de publicada la citada Resolución en el Boletín Oficial.

Que por el artículo 16 de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 92/02 se determina que las personas físicas que sean titulares de cuentas corrientes, cajas de ahorro y otros depósitos a la vista podrán participar en la licitación cuyo mecanismo se aprueba en el artículo 16 de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 81/02 por hasta la suma del saldo de las cuentas mencionadas en Pesos al 31 de mayo de 2002.

Que por el artículo 21 de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 81/02, se establece que la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO

DE ECONOMIA será la autoridad de aplicación e interpretación de dicha Resolución, quedando facultada para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias.

Que resulta necesario aprobar un instructivo para la licitación prevista en el artículo 24 del Decreto Nº 905/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 81 de fecha 11 de junio de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS RESUELVE

**Artículo 1º** — Apruébase el "Instructivo para la licitación pública prevista en el artículo 24 del Decreto Nº 905/02" que obra como Anexo a la presente Resolución.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— Guillermo E. Nielsen

ANEXO

Bonos del Gobierno Nacional en US\$ LIBOR 2005.

Instructivo para la licitación pública prevista en el artículo 24 del Decreto Nº 905/02.

1) Participantes:

Titulares de cuentas corrientes, cajas de ahorro y otros depósitos a la vista que sean personas físicas (artículo 24º Decreto Nº 905/02), exclusivamente, por hasta la suma del saldo en pesos al 31

de mayo de 2002 de las mencionadas cuentas<sup>1</sup>

Deberán participar a través de la entidad financiera en la cual tienen radicado su depósito.

2) Presentación de ofertas:

a) Las entidades financieras presentarán las ofertas de sus clientes, a través del sistema MAESOP provisto por el Mercado Abierto Electrónico (MAE), u otros medios a determinarse.

b) La presentación de ofertas deberá contener como mínimo:

i) Identificación de la entidad.

ii) Monto expresado en Pesos a ser aplicado a la adquisición del nuevo bono.

iii) Precio expresado en Pesos al cual está dispuesto a adquirir cada VN USD 100 de los nuevos bonos. El precio deberá ser múltiplo de \$ 5 y expresado sin decimales.

c) Precio mínimo: no serán aceptadas ofertas a un precio menor de \$ 140 por cada VN USD 100

del nuevo bono, a los fines de validar las ofertas ingresadas en el pliego.

d) Cada entidad financiera deberá compilar las ofertas de sus clientes con igual precio cotizado e irá enviando a través del MAESOP los lotes compilados.

e) En el caso de que la entidad financiera no posea acceso al MAESOP, podrá ingresar sus ofertas a través de las terminales provistas por el MAE.

3) Aceptación de ofertas. Preselección:

a) La Subsecretaría de Financiamiento establecerá el precio de corte o podrá declarar desierta la licitación. La preselección de ofertas se efectuará en base al sistema de precio único.

b) Serán preseleccionadas las ofertas que tengan un precio mayor o igual al precio de corte. Las ofertas preseleccionadas tendrán derecho, luego de cumplidas las condiciones pertinentes, a la cantidad de valor nominal que resulte de dividir el monto del punto 2)b)ii) por el precio de corte redondeado al múltiplo de 100 inmediatamente inferior.

c) Redondeo por ajuste a la denominación mínima del nuevo bono a la lámina inmediatamente inferior:

1) Cumplidas dichas condiciones, podrán aplicar plazos fijos con disponibilidad anterior a la fecha de liquidación.

i) Debido a que la denominación mínima del nuevo bono es de VN USD 100, a los fines de efectuar la preadjudicación, el valor nominal deberá ser ajustado a la lámina inmediatamente inferior que surja de dividir el monto expresado en pesos ofrecido por el precio de corte de la licitación por cada VN USD 100.

ii) Teniendo en cuenta que cada oferta presentada por el banco puede resultar de la sumatoria de varias ofertas de sus clientes, los bancos deberán completar a modo de declaración jurada la planilla modelo del Anexo A, debiendo informar mediante un segundo pliego puesto a disposición por el Ministerio de Economía a través del MAESOP el monto total del valor nominal ajustado que surja de dicha planilla.

iii) La planilla modelo del Anexo A deberá ser puesta a disposición del Banco Central de la República Argentina (BCRA) con carácter de declaración jurada.

iv) En base al total de valor nominal ajustado informado por cada banco (un monto total por banco), el Ministerio de Economía procederá a efectuar la preadjudicación que estará sujeta al otorgamiento

de los respectivos adelantos por parte del BCRA en función de la constitución de las garantías

por parte de las entidades contempladas en el artículo 15 del Decreto N° 905/02.

v) La diferencia que surja para cada oferta por cada cliente del banco entre i) el valor nominal de nuevo bono ajustado a la lámina inmediatamente inferior multiplicado por el precio de corte por cada VN USD 100 para cada cliente, y ii) el monto en pesos ofrecido por cada cliente, deberá ser devuelto al titular del respectivo depósito a la vista.

4) Liquidación:

a) Las entidades financieras deberán integrar las garantías previstas en el artículo 15 del Decreto N° 905/02, en base a la preadjudicación del segundo pliego en el cual comunicaron los valores nominales ajustados.

b) El BCRA procederá a verificar la constitución de las garantías previstas en dicho artículo 15 y a otorgar los respectivos adelantos, a fin de confirmar las preadjudicaciones efectuadas.

c) La liquidación será efectuada a través de la Central de Registro y Liquidación (CRYL) del BCRA, en función de la preadjudicación informada por el Ministerio de Economía al BCRA y confirmada por el BCRA al Ministerio de Economía.

d) Una vez verificada la constitución de garantías y otorgados los respectivos adelantos, el BCRA procederá a debitar de las cuentas especiales creadas al efecto por el BCRA, el monto en Pesos adjudicado y a acreditarlo en la cuenta de la Tesorería General de la Nación. Asimismo, acreditará en

las cuentas radicadas en la CRYL los nuevos bonos.

e) Las entidades procederán a transferir los nuevos bonos a las cuentas a nombre de los participantes en la Caja de Valores.

f) La Caja de Valores comunicará a cada tenedor la acreditación de los bonos en su respectiva cuenta, pudiéndolo efectuar a través de sus respectivos depositantes.

g) Las entidades financieras participantes deberán mantener bloqueados los Pesos correspondientes a las ofertas de sus clientes a partir de su solicitud, y hasta tanto se efectúe la liquidación final de estos nuevos bonos. Los fondos bloqueados en relación con las ofertas no preseleccionadas, deberán ser devueltos al cliente inmediatamente después de informado el precio de corte por parte del Ministerio de Economía.

5) El Ministerio de Economía comunicará los resultados de la adjudicación a través de la red de comunicaciones provista por el MAE u otros medios. Asimismo emitirá un Comunicado de Prensa informando el precio de corte y el monto total de ofertas recibidas.

6) Cronograma:

Cronograma	
Fecha de inicio de la licitación	05/07/02
Fecha de cierre de la recepción de ofertas por parte de los participantes	05/07/02
Fecha de la recepción de ofertas como adjudicador del licitante	05/07/02
Fecha de cierre de la recepción de ofertas por parte de los participantes	05/07/02
Fecha de comienzo de la licitación por parte del licitante	05/07/02
Fecha de inicio de la recepción de ofertas por parte de los participantes	05/07/02
Fecha de cierre de la recepción de ofertas por parte de los participantes	05/07/02
Fecha de inicio de la recepción de ofertas por parte de los participantes	05/07/02
Fecha de cierre de la recepción de ofertas por parte de los participantes	05/07/02

7) Procedimiento detallado:

Día 28/06/02 Viernes.

Fecha de llamado a licitación: El Ministerio de Economía emitirá un comunicado de prensa con el

detalle del llamado a licitación.

Hasta las 15 hs. del día 05/07/02 Viernes.

Los titulares de cuentas corrientes, cajas de ahorro y otros depósitos a la vista que sean personas

